

4932
237

FRONTÓN BETI-JAI

LOGROÑO

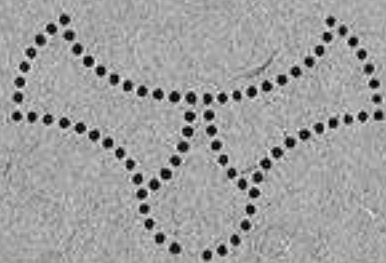
❖.....❖.....❖

REGLAMENTO

PARA SU

RÉGIMEN INTERIOR

Y PERSONAL DEL MISMO



LOGROÑO

Imprenta y Librería Moderna

1913

NO SE PRESTA

BIBLIOTECA CENTRAL DE LA RIOJA



10000208105

R 003240

T=76128

C.208.105

R
3240

FRONTÓN BETI-JAI

LOGROÑO



REGLAMENTO

PARA SU

RÉGIMEN INTERIOR

Y PERSONAL DEL MISMO



L-87.302

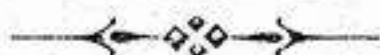
LOGROÑO

Imprenta y Librería Moderna

1913



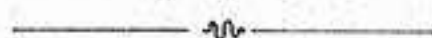
FRONTÓN BETI-JAI



REGLAMENTO

PARA SU

régimen interior y personal del mismo



Pelotaris

1.º Serán pelotaris del cuadro de Beti-Jai, todos aquellos que estén contratados por meses a sueldo fijo o los que su forma de contrato sea por determinado número de partidos mensuales.

Los primeros, tendrán obligación de jugar en cuantos partidos se les nombre

salvo enfermedad o accidente justificado por reconocimiento facultativo.

2.º Deberán observar buena conducta, sin que sus actos fuera del frontón sean contrarios a las buenas costumbres.

3.º Se presentarán todos en el edificio del frontón, media hora antes de dar principio el espectáculo en disposición de tomar parte en los partidos si así fuere necesario por circunstancias imprevistas.

4.º Si por enfermedad o accidente se vieran imposibilitados de tomar parte en los espectáculos organizados por la Empresa, pondrán en conocimiento del Intendente y éste en el de la Empresa las razones por las cuales se prescinde de ellos temporalmente.

5.º Procurarán tener material de juego (remontes) siempre en forma de que no pueda llegarse a la suspensión de un partido por inutilización del mismo.

6.º Ensayarán a las horas fijadas por el Intendente.

Si por circunstancias especiales tubie-

ran que ensayar fuera de dichas horas, pondrán el hecho en conocimiento del mismo, que les facilitará un volante autorizado para dicho objeto.

7.º Harán de jueces en los partidos que así se lo manden siempre que en ellos no tomen parte y se encargarán del marcador.

Tanto en un puesto como en el otro les está terminantemente prohibido hablar con el público.

8.º Durante la celebración del partido en que tomen parte les está prohibido el tener manifestaciones de agrado o de desagrado hacia el público, pronunciar palabras mal sonantes, hacer signos sobre sus apreciaciones de ganar o perder el partido, así como también usar de formas descompuestas para sus compañeros de cancha.

La Empresa, de acuerdo con el Intendente, se reserva el derecho de imposición de multas sobre todos estos extremos.

9.º Desarrollarán todo el juego que

sepan dentro de las reglas del mismo, procurando siempre vencer al contrario.

10. Procurarán, en fin, que sus actos estén dentro de la legalidad y buenas costumbres, poniendo en conocimiento del Intendente para que éste las haga llegar a la Empresa las reclamaciones que creyeren justificadas.

Del Intendente

1.º El Intendente, como persona de confianza a la Empresa acerca de los pelotaris, será el porta voz de la misma para con ellos.

2.º Organizará las combinaciones de personal para los partidos ordinarios, consultando con la Empresa para los extraordinarios.

3.º Hará de juez de paz en el primer partido de los días ordinarios y en todos los extraordinarios.

4.º Vigilará muy estrechamente la vida de los pelotaris, poniendo en conoci-

miento de la Empresa todas cuantas faltas en ellos observaren por pequeñas que sean.

5.º Hará los nombramientos de Jueces para los partidos ordinarios, procurando establecer un turno equitativo entre el personal y así como también para el encargado del marcador.

6.º Marcará las horas de ensayo de pelotaris y turno de los mismos semanalmente.

7.º Facilitará en la forma que crea más conveniente el material para los mismos.

8.º Hará cumplir estrictamente el reglamento del juego de pelota.

9.º Cuidará de que no falte material para los partidos, y que éste sea reglamentario.

10. Representará a la Empresa en todos los asuntos relacionados con el juego de pelota dentro del Frontón, atendiendo las reclamaciones que por el público o personal se hicieren y las pondrá

en conocimiento del Consejo de Beti-Jai.

11. Impondrá los correctivos al personal a sus órdenes siempre con el V.º B. del Consejo.

Del Conserje

1.º El Conserje es el Jefe de todo el personal administrativo del frontón y como tal, distribuirá éste en forma de que todos los servicios estén bien atendidos.

2.º Se cuidará de la limpieza del frontón.

3.º Será el guarda almacén del material y de acuerdo con el Intendente preparar el necesario para cada día.

4.º Hará cumplir el horario de ensayar a los pelotaris del cuadro, prohibiendo ensayar a los que careciesen del permiso para ello.

6.º Pondrá en conocimiento de la Empresa las faltas que en el personal notare, para su corrección.

7.º Prohibirá el jugar en la cancha

a toda persona no autorizada para ello, así como también en las paredes laterales y del rebote, para evitar su deterioro.

8.º Se encargará del anuncio de partidos y espectáculos en periódicos y carteles, así como también de expediciones de material por ferrocarril, disponiendo para ello del personal a sus órdenes en la forma que estime más conveniente.

9.º De acuerdo con el Doctor y Practicantes, cuidará especialmente de la enfermería del frontón, procurando no falte nada en ella.

10.º En ausencia del Intendente o Empresa, resolverá las dudas que en actos fuera de partido, hubieren lugar, poniendo su resolución inmediatamente en conocimiento de la Empresa.

Los jueces y marcador

1.º En partidos ordinarios, serán jueces los pelotaris del cuadro, nombrados y presididos por el Intendente o per-

sona por él delegada, que hará de juez de paz.

2.º En partidos extraordinarios, o de desafío, cada jugador nombrará un juez, y la Empresa el tercero, que hará de juez de paz.

3.º Los jueces serán imparciales, tomando sus resoluciones del modo más rápido posible, sin discusiones en voz alta y ante el juez de paz, que resolverá sin apelación en caso de disconformidad.

4.º Les está terminantemente prohibido:

- a) Hablar al público.
- b) Las apuestas mutuas.
- c) Discutir con los jugadores sobre la validez o nulidad de la jugada.

d) Hacer ninguna demostración en pro o en contra de bando determinado.

5.º Serán los encargados de acompañar a los jugadores cuando por cualquier accidente tengan necesidad de salir de la cancha durante el partido.

6.º Prohibirán la salida de los jugadores de la cancha, y que éstos hablen con el público.

7.º Facilitar las sillas a los jugadores para descansar o cambiar de alpargatas, procurando que para ello se sienten delante de ellos, entre los cuadros 4 y 7 y dentro de la cancha. Comunicar al marcador la validez de los tantos.

8.º El marcador estará colocado en sitio apropiado, y le está terminantemente prohibido hablar al público, pues sus distracciones pueden dar lugar a incidentes desagradables.

9.º Será el encargado de servir refrescos a los jugadores y facilitarles alpargatas cuando éstos las soliciten.

10. En caso de duda sobre un tanto que haya sido pedido por su jugador, esperará la resolución de los jueces para marcar.

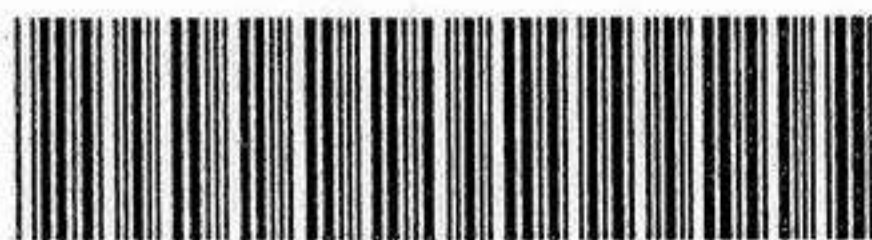
Del personal subalterno

Todo el personal subalterno, porteros, acomodadores, pelotero, barrenderas, et-
cétera, estará a las órdenes del Conserje,
que, como jefe absoluto, determinará las
obligaciones y forma de cumplirlas de
cada uno.



R
3240

BIBLIOTECA CENTRAL DE LA RIOJA



10000208105

R 003240